

**ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA 2030 (PMA 2030).**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>N.º de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa, de 28 de enero de 2022.
2	Memoria económica, de 28 de enero de 2022.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

C/ Tabladilla, s/n  
41013- Sevilla

T: 955032000  
viceconsejeria.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	16/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCUJJKR88ZSQKNJW27YLSQYD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA 2030

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, art.10, el aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el principio de sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente. Y en la relación de derechos y deberes de las personas, arts. 28 y 36, se encuentran el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable y el deber de conservar el medio ambiente y proteger el patrimonio natural.

El mismo Estatuto establece, como una de las competencias de la Comunidad Autónoma, la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y el procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos; competencia compartida con otras administraciones según dispone el art. 57.

Y en el ejercicio de estas competencias y atribuciones, la Junta de Andalucía aprobó el 16 de diciembre de 1997, por Acuerdo del Consejo de Gobierno y previa deliberación en el Parlamento, el Plan de Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía (1997-2002), como un instrumento de planificación para integrar las principales actuaciones sobre el medio ambiente en Andalucía y definir las líneas estratégicas de la política ambiental autonómica.

Este primer Plan de Medio Ambiente con horizonte 2002, aunque promovido por el órgano ambiental, la entonces Consejería de Medio Ambiente, incorporó líneas de actuación y medidas de ámbitos competenciales diferentes al ambiental por la necesidad, ya entonces reconocida, de tratar los temas ambientales bajo una visión integradora y a largo plazo.

Dicho esquema de planificación mediante un instrumento integrador de temáticas y competencias se ha mantenido en las décadas siguientes en los dos planes de medio ambiente que dieron continuidad al primero, Plan de Medio Ambiente 2004-2010 y Plan de Medio Ambiente Horizonte 2017, que han incorporado temáticas sectoriales con incidencia ambiental del ámbito de la energía, la movilidad o la industria, consolidando así su vocación de plan transversal.

Una vez finalizados en el año 2020 los trabajos de Evaluación final del tercer Plan, Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, procede la elaboración del nuevo Plan de Medio Ambiente con un horizonte temporal hasta el año 2030, en convergencia con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 5 de junio de 2018, y con la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 y suscrita por España. Este nuevo Plan de Medio Ambiente da continuidad a la línea de planificación iniciada en 1997 con la



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	28/01/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNN54YTGd3MEURXC3LP9VUEL5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



premise de integrar en su documento las principales líneas de actuación en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, señala, en su artículo 1, que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. Y de forma expresa, recoge el artículo 8 que la competencia de la programación y planificación estratégica de carácter ambiental corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Por todo lo anterior, se encuentra justificada la formulación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2030 (PMA 2030), cuya elaboración es responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conforme a lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicho órgano superior.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	28/01/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNN54YTG3MEURXC3LP9VUEL5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA 2030

### MEMORIA ECONÓMICA

#### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, art.10, el aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el principio de sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente. Y en la relación de derechos y deberes de las personas, arts. 28 y 36, se encuentran el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable y el deber de conservar el medio ambiente y proteger el patrimonio natural.

El mismo Estatuto establece, como una de las competencias de la Comunidad Autónoma, la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y el procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos; competencia compartida con otras administraciones según dispone el art. 57.

Y en el ejercicio de estas competencias y atribuciones, la Junta de Andalucía aprobó el 16 de diciembre de 1997, por Acuerdo del Consejo de Gobierno y previa deliberación en el Parlamento, el Plan de Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía (1997-2002), como un instrumento de planificación para integrar las principales actuaciones sobre el medio ambiente en Andalucía y definir las líneas estratégicas de la política ambiental autonómica.

Este primer Plan de Medio Ambiente, aunque promovido por el órgano ambiental, la entonces Consejería de Medio Ambiente, incorporó líneas de actuación y medidas de ámbitos competenciales diferentes al ambiental por la necesidad, ya entonces reconocida, de tratar los temas ambientales bajo una visión integradora y a largo plazo.

Dicho esquema de planificación mediante un instrumento integrador de temáticas y competencias se ha mantenido en las décadas siguientes en los dos planes de medio ambiente que dieron continuidad al primero, Plan de Medio Ambiente 2004-2010 y Plan de Medio Ambiente Horizonte 2017, que han incorporado temáticas sectoriales con incidencia ambiental del ámbito de la energía, la movilidad o la industria, consolidando así su vocación de plan transversal.

Una vez finalizados en el año 2020 los trabajos de Evaluación final del tercer Plan, Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, procede la elaboración del nuevo Plan de Medio Ambiente con un horizonte temporal hasta el año 2030, en convergencia con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 5 de junio de 2018, y con la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 y suscrita por España. Este nuevo Plan de Medio Ambiente da continuidad a la línea de planificación iniciada en 1997 con la



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	28/01/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWHWW7V3WZ6VQW428Z4TXFXPG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



premisa de integrar en su documento las principales líneas de actuación en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, señala, en su artículo 1, que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. Y de forma expresa, recoge el artículo 8 que la competencia de la programación y planificación estratégica de carácter ambiental corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Por todo lo anterior, se encuentra justificada la formulación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2030 (PMA 2030), cuya elaboración es responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conforme a lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicho órgano superior.

## OBJETIVOS Y CONTENIDO

El Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2030 tiene como objetivo integrar en un sólo instrumento de planificación la política ambiental de la Junta de Andalucía mediante la determinación de líneas estratégicas de actuación derivadas de las directrices de la Unión Europea y en coherencia con la planificación estratégica y sectorial de la Junta de Andalucía.

El Plan de Medio Ambiente incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:

El Plan incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Delimitación del alcance, finalidad, principios orientadores y objetivos estratégicos.
2. Elaboración de un diagnóstico de la problemática ambiental de Andalucía conforme a los objetivos estratégicos propuestos y que será el soporte del programa de actuación.
3. Determinación de los objetivos operativos basados en los objetivos estratégicos y en el diagnóstico y formulados para ser evaluados a partir de metodologías de evaluación de políticas públicas.
4. Definición de un programa de actuación que será el núcleo del Plan y que se desarrollará, en orden jerárquico, en propuestas estratégicas, líneas de actuación y medidas.
5. Elaboración de un programa económico y un plan de etapas que incluirán la identificación de los responsables de las actuaciones según el nivel de detalle previsto (propuestas estratégicas, líneas, medidas), los recursos económicos y los plazos para desarrollar las actuaciones, que permitan ir evaluando avances y reconduciendo el programa de actuación.
6. Definición de un sistema de seguimiento y evaluación y el diseño de un panel de indicadores que deberán cubrir de forma equilibrada la medida de la ejecución, el resultado y el impacto del Plan.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	28/01/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWHWW7V3WZ6VQW428Z4TXFXPG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA**

El objeto del Acuerdo es la formulación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2030 y, por tanto, no procede en este momento la valoración económica del futuro Plan. La formulación se realizará con los medios disponibles en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, no teniendo incidencia sobre ingresos y gastos.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	28/01/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWHWW7V3WZ6VQW428Z4TXFXPG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	